

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA LA ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES “HOCES DE TORRALBA-RÍO PIEDRA”

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza aprobado por Decreto legislativo 2/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 25 de su Reglamento de funcionamiento interno aprobado por Resolución, de 28 de noviembre, de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, acordó emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y MARCO LEGISLATIVO

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón remitió, con fecha de registro de salida 30 de marzo de 2021, a la Secretaría del Consejo, para su revisión y estudio, la propuesta de proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declara la zona de especial protección para las aves “Hoces de Torralba-Río Piedra”. Tras las deliberaciones de la reunión de la Comisión de Espacios Naturales y biodiversidad del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el 9 de junio 2021, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen preceptivo sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se declara la zona de especial protección para las aves “Hoces de Torralba-Río Piedra”.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón establece el marco normativo de la presente propuesta de Decreto. El presente informe por su parte da cumplimiento al Artículo 53. Zonas de especial protección para las aves, y concretamente a su punto 3 donde se señala que: *“La designación de una nueva Zona de especial protección para las aves se realizará mediante decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y contando con el informe del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón”.*

La propuesta de declaración de esta nueva ZEPA tiene su origen en una de las medidas compensatorias contempladas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto *“Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase, términos municipales de La Almunia de Doña Godina, Chodes y Ricla (Zaragoza) y actuaciones complementarias”.* Este proyecto afectará a la ZEPA “Desfiladeros del Jalón”, de especial interés por la presencia de águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie en franca regresión en Aragón y en peligro de extinción.

El embalse de Mularroya puede afectar a un total de 483 hectáreas pertenecientes a la ZEPA «Desfiladeros del Jalón». La nueva ZEPA con unas 3.100,37 ha pretende compensar el impacto ambiental de la presa sobre este espacio protegido. La nueva ZEPA se ubica sobre el LIC/ZEC Hoces de Torralba-Río Piedra y se extiende por los términos municipales de Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos.

Se indica en el preámbulo del borrador de Decreto que la nueva propuesta cumple con los criterios ambientales necesarios para ser declarada ZEPA por el Gobierno de Aragón, reuniéndose suficientes valores de conservación de aves rupícolas y esteparias.

Se añade un listado de especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE destacando las especies de rapaces rupícolas, y las especies esteparias. Se indica la ausencia de águila perdicera, siendo uno de los valores fundamentales del espacio afectado por la presa, pero habiéndose previsto otras medidas compensatorias específicas como el acondicionamiento de líneas eléctricas en el entorno. Destaca que en este nuevo espacio sí aparecen especies como alondra Ricotí o ganga ortega.

Se señala que se cumple así con lo establecido en el art. 6.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el artículo 46.5 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad, compensando los impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 cuando no se puedan prevenir, ni corregir.

CONSIDERACIONES GENERALES

1º Cabe llamar la atención sobre que la propuesta de ZEPA no se ha basado en la presencia en la zona en concreto de alguna IBA (Área Importante para la Conservación de Aves), desarrollado por BirdLife International y que ha servido de referencia y base para la selección y definición de ZEPAs. En este caso concreto, sólo la parte más Suroccidental entraría en la IBA 95 Gallocanta. La zona de cortados y la mayor parte del espacio quedan fuera de las IBA próximas.

2º Cabe señalar que se hace alusión a la presencia de alondra Ricotí y otras especies esteparias, sin embargo, las mejores zonas de estas especies quedan al SE de la ZEPA no recogiendo en la propuesta, la cual se centra en los sectores de cortados y en el mismo ámbito del LIC.

En este sentido, se recomienda completar la ZEPA presentada con los sectores que se proponen en la propuesta cartográfica que hace este Consejo y que, además de incorporar zonas de especial interés para alondra Ricotí, con base a los datos de censos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, supone la conexión entre el actual LIC Hoces de Torralba-Río Piedra y el LIC Montes de la Cuenca de Gallocanta.

Estos sectores carecen de valor agrícola y no se verá afectado el uso ganadero, ni otros usos, por lo que la ampliación de este sector debe verse en términos de oportunidad para el sector pecuario extensivo.



Imágenes de la zona de ampliación propuesta. Eriales con aprovechamiento pascícola. Matorrales ralos con tomillar-aliagar y pies dispersos de *Quercus rotundifolia*. Es el hábitat óptimo para alondra Ricotí y otras aves esteparias.

3º Los límites propuestos de la ZEPa no recogen íntegramente los límites del LIC, dejándose fuera zonas de cultivos de secano de interés para las aves esteparias. Es un sector con presencia de sisón común, ganga, ortega, alondra Ricotí, entre otras especies esteparias de elevado valor de conservación. En este sentido se recomienda incorporar los límites exactos del LIC actual (o ajustados a caminos y linderos existentes), incluyendo esos terrenos al Sur de Torralba de los Frailes. Ver mapa adjunto.

4º Si se argumenta que la propuesta de nueva ZEPa incorpora como un valor más, la mayor representación de aves esteparias que no están tan presentes en la ZEPa "Desfiladeros del Jalón", se deberá velar porque las mejores zonas de esteparias en este entorno queden recogidas en la nueva ZEPa.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Se echan en falta, en el documento un extracto más completo de los resultados y datos obtenidos del estudio de selección de la zona como ZEPa elaborado por la empresa redactora del Estudio de Impacto Ambiental de la presa de Mularroya. La resolución del Ministerio señala la obligación para el promotor de la obra de realizar los estudios correspondientes para identificar esas posibles nuevas áreas (límites geográficos, hábitats que incluyen esas áreas y comparación con los hábitats afectados por el llenado

del vaso del embalse, justificación de que son accesibles para las aves que normalmente habitan en la ZEPA afectada, etc.). El documento se limita a citar las especies del Anexo 1 de la Directiva 2009/147/CE presentes en la zona, con indicación del número de parejas o individuos presentes y si son reproductores, invernantes, en paso, etc. Sería de interés conocer los datos de densidades, censos, IKas, zonificación, etc. Se señala únicamente las especies observadas, y no se indica cuándo se han realizado los censos, ni metodología de muestreo. Por otro lado, hay especies como milano negro, martín pescador, o cigüeña negra, que se citan en la ZEPA "Hoces del Jalón" y no se citan en la nueva ZEPA, cuando se indica que todas las especies, excepto águila perdicera, están presentes en este nuevo espacio. También hay citas en la nueva ZEPA de tarro blanco como de paso, que pueden ser cuestionables, al no encontrarse hábitat adecuado. Se recomienda revisar los datos para evitar este tipo de posibles errores.

Se recomienda redactar a la mayor brevedad posible un plan de gestión de la nueva ZEPA, que incorpore medidas específicas para la ganadería extensiva en zonas de parameras con rocín, y que incluya las limitaciones temporales necesarias para evitar afecciones a alimoche en época de cría en el entorno del Barranco del Montecillo y, sobre todo, en el entorno de Cabeza del Molinillo. Se recomienda igualmente incorporar señalizaciones de mantener la calidad acústica de los cortados ya que el incremento de la frecuentación de esta zona puede afectar a las comunidades de aves rupícolas en épocas sensibles. Hay que tener en cuenta que en muchos tramos los cortados tienen menos de 100 de anchura de una pared a otra.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, este Consejo informa favorablemente la presente propuesta considerando los aspectos anteriormente referidos y recomendando la ampliación de la ZEPA en los sectores señalados y la conexión de los LIC/ZEC.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 25 de junio de 2021, como Secretario de la Comisión de Espacios Naturales y Biodiversidad, CERTIFICO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Consta la firma

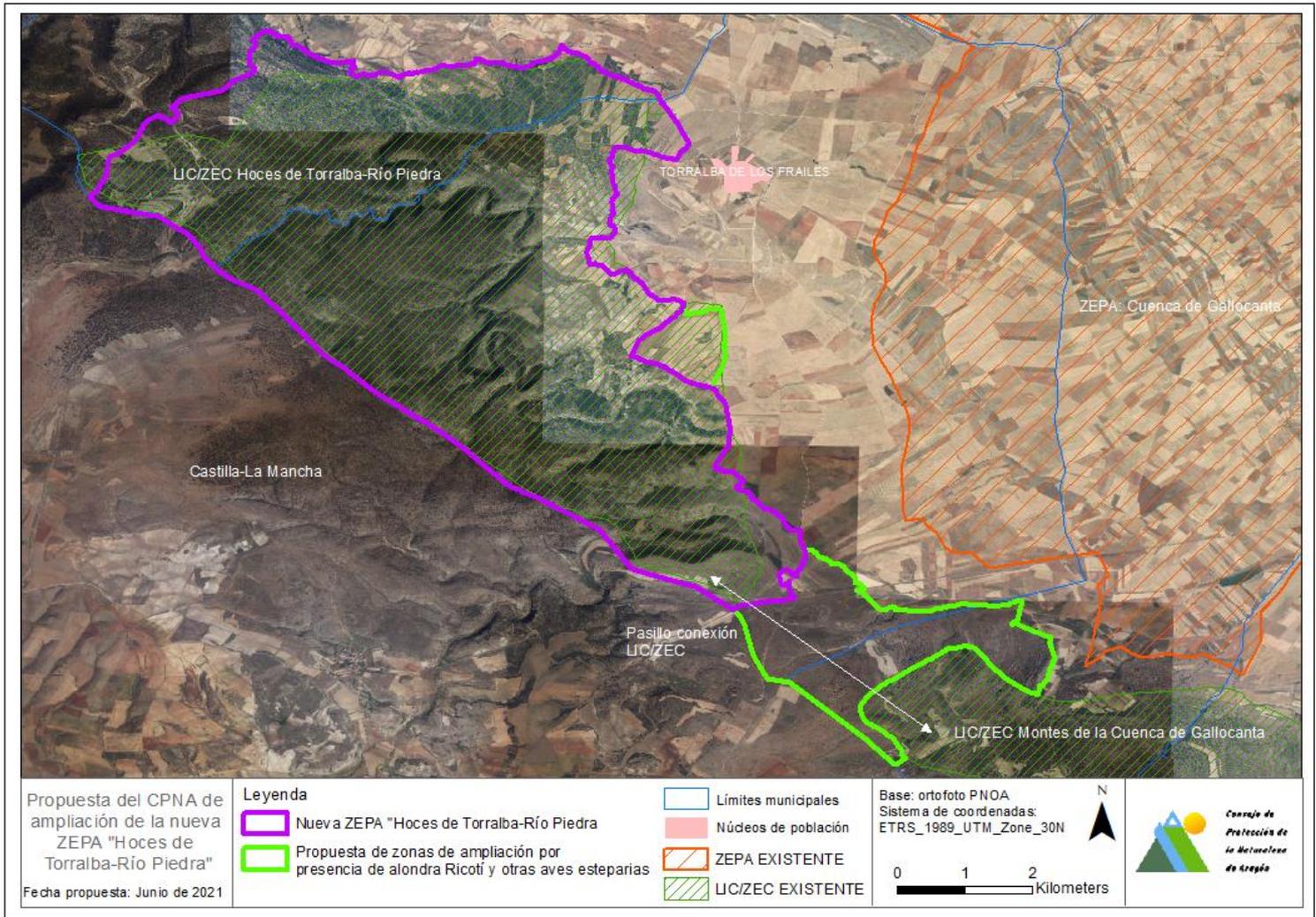
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Consta la firma

Fdo.: Francisco Javier García Ramos

Fdo.: Miguel Ángel Ena Pérez

Anexo cartográfico



Voto particular emitido en tiempo y forma, en aplicación del Artículo 16 Régimen de adopción de acuerdos, del Reglamento Interno de funcionamiento del CPNA

"Voto particular emitido por el Sr. Mariano Polanco Cedenilla en nombre propio y de los consejeros Olga Conde Campos (ANSAR), Juan Antonio Gil Gallús (FCQ), representantes de las ONG ecologistas de Aragón, ejercen su derecho a emitir voto particular por escrito, acogiéndose a lo estipulado en el Art. 16.3 del Reglamento Interno de Funcionamiento del CPNA.

Los consejeros anteriormente citados emitieron voto negativo respecto a lo tratado en el punto 3º del orden del día de la sesión del Pleno del CPNA de fecha 25-6-2021: Aprobación, si procede, del dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves "Hoces de Torralba-Río Piedra. Basado en la improcedencia y extemporaneidad de la emisión del citado dictamen a causa de lo que se expone a continuación:

Respecto a la Red Natura 2000, en términos generales las figuras de protección y gestión adecuada del medio natural son bienvenidas cuando están motivadas por la preservación, la buena gestión y la continuidad de actividades compatibles con la preservación de los valores que motivan su declaración.

No se entiende que desde el año 2007 en el que la CHE emite el informe de conformidad con la obra, no se haya realizado una planificación de las medidas correctoras que eviten los impactos esperables.

La ZEPA propuesta no cumple con el fin que pretende y el dictamen refleja claramente esta carencia. No se encuentran ni es hábitat de las especies más importantes y emblemáticas que destruye la obra.

La compensación propuesta prima la cantidad sobre la calidad y por tanto no cumple los fines compensatorios.

La zona propuesta no está antecedida como IBA (Important Bird Area) precursoras de las ZEPAS, mientras que una considerable cantidad de IBAs, en Aragón siguen sin ser declaradas ZEPAS para permitir severos impactos sobre las mismas.

El Defensor del Pueblo, en la queja nº 18.004.784, le recuerda a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica, que las medidas compensatorias deben de ser efectivas antes de producir los impactos esperables en las zonas afectadas. En este caso, gran parte de los impactos se han producido, por lo que es de dudosa efectividad la medida compensatoria propuesta con la declaración de la ZEPA propuesta.

Estamos en un momento inapropiado para realizar este dictamen ya que el proyecto, la DIA y la ejecución de la obra han recibido tres sentencias en contra, la última de la Audiencia Nacional y en la

actualidad está pendiente de la resolución del recurso de casación interpuesto por los promotores y beneficiarios ante el Tribunal Supremo.

El dictamen puede ser utilizado como argumento por una de las partes y no es propio que un órgano colegiado, como es el CPNA, con su pronunciamiento, otorgue potenciales ventajas a una de las partes litigantes ante un tribunal y menos ante el de mayor instancia.

Además, según cual sea el fallo del T.S. el dictamen puede quedar invalidado, porque puede rechazar el recurso de casación y entonces debería procederse a la restitución ambiental de la zona afectada y la ZEPA propuesta no cumpliría la finalidad de su declaración.

Lo que se propone es que el CPNA en base a los argumentos expuestos no realice el dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se declara la Zona de Especial Protección para las Aves denominada las Hoces de Torralba-Río Piedra".

En Sabiñánigo a 27 de junio de 2021

Consta la firma


Firmado: Mariano Polanco Cedenilla